



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-0007-00-00
Clase	Amparo de pobreza
Solicitante	MYRIAM KARLEY URIBE SÁNCHEZ

Admítase la justificación dada por el doctor *CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO* para no aceptar el encargo efectuado como Apoderado de oficio de la señora *MYRIAM KARLEY URIBE SÁNCHEZ* para iniciar un proceso de adjudicación judicial de apoyo al señor *JOSÉ GUSTAVIO URIBE CAMPOS* para el que fue designado en auto del 25 de octubre de 2022, por ser procedente.

En su reemplazo *se nombra* al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ*. *Comuníquesele* la designación, advirtiéndole que como lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique el rechazo dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 9 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 116, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2266f08f493f56342c348ed4ff25dc02ba32cc3e2718d494413306c7687dbb**

Documento generado en 08/11/2022 03:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>